



“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

# Resolución Directoral Regional

N° 00014-2016-GRSM/AR

Exp. 01229328

Moyobamba, 07 de Abril del 2016.

## VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por el **BLADIMIR GARCIA NAVARRO**, de fecha 28 de Marzo 2016, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 28 de Marzo del 2016 y la copia de escritura pública de compra venta de **BLADIMIR GARCIA NAVARRO** Y su ESPOSA DOÑA **MINERVA PADILLA PINEDO DE GARCIA “A”** favor de **DON MARIO ERNESTO TORRES GARCIA** de fecha 11 de Julio del dos mil Nueve; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional, de fecha 28 de Marzo del 2016 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la el Señor Bladimir García Navarro, de fecha 28 de Marzo 2016, el Director del Archivo sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada "*Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*".

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma del **ex Notario** (Javier Enrique Gómez Leveau), que otorgan: **BLADIMIR GARCIA NAVARRO Y SU ESPOSA DOÑA MINERVA PADILLA PINEDO DE GARCIA**, a favor de: **DON MARIO ERNESTO TORRES GARCIA**, Escritura Pública N° 599 del 11 DE Julio del 2009, extendida en seis (06) caras útiles, Tomo 15, del Bienio 2009, registrado ante el ex notario Don **JAVIER ENRIQUE GOMEZ LEVEAU**, cuya suscripción de regularización será a cargo del Notario Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notaria de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo sub regional de Tarapoto – San Martín.

